Gobierno del CHACO

DICTAMEN N° 281

REF: E5-2025-10820-AE. - DIEGO FILIBERTI S/TRASLADO DE TALLER -BENEFICIOS LEY N°937-L LEY DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL PROVINCIAL.

M.C.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARIA ALEJANDRA FERREYRA

A: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE
SR. MINISTRO
OSCAR PABLO DUDIK
SU DESPACHO

De mi consideración:

La actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de Resolución que obra en e-parte 36, por el cual el Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible aprueba el Proyecto de Inversión, presentado por el Sr. Diego Filiberti, CUIT: 20-20324057-1, con domicilio Legal Ruta N°11-Km 1006 y planta industrial a trasladar y ampliar en parcela 58, circunscripción II, sección A, chacra 69, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, con los beneficios allí determinados y que fuera elaborado por la Dirección de Industrias, dependiente de ese Ministerio, en los términos solicitados y por los motivos dispuestos en los considerandos, tal como surge acreditado de las actuaciones.

I.- ANTECEDENTES:

En e-parte 01 el Sr. Diego Filiberti solicita acogerse a los beneficios de la promoción Industrial.

En e-parte 02, se agrega Balance y Manifestación de Bienes de la empresa.

En e-partes 04, se agregan constancias de inscripción ARCA.

En e- parte 05, se agrega constancia de inscripción ATP.

En e-partes 07, obra constancias de Libre deuda de ATP.

En e-parte 08, obra libre deuda de la firma ante NBCh.

En e-parte 09, obra constancia de Libre Deuda de Fiduciaria del Norte S.A.

Gobierno del CHACO

En e-partes 10, se agrega constancia correspondiente al Registro de Juicios Universales.

En e-parte 14, la firma acompaña presupuesto de inversión a realizar

En e-parte 15 la firma solicitó, mediante Formulario al efecto, acogerse a los beneficios de Promoción Industrial, ley provincial N° 937-I

En e-parte 16 obra Nota N° 049/25 de la Direccion de Industrias mediante la cual le requiere a la beneficiaria reformular el proyecto presentado; presentar últimos 12 Declaraciones Juradas F931-AFIP, con su respectivo acuse de recibo, y Declaración Jurada de Fondo de Salud Pública y acuse de recibo, a efectos de poder corroborar el posterior incremento de mano de obra comprometida en el proyecto de inversión, y dictámenes aprobatorios de la Subsecretaria de Ambiente dependiente del Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible y de la Dirección de Salud Ambiental dependiente del Ministerio de Salud Pública.

En e-parte 17 se agrega proyecto de Inversión reformulado.

En e-parte 18 la beneficiaria mediante nota al Director de Industria solicita la tenencia provisoria del predio del Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Pc 58, cuya superficie es de 4.550 m2, hasta tanto se efectivice el Convenio de Promoción Industrial para el Proyecto "TRASLADO DE TALLER METALÚRGICO A PARQUE INDUSTRIAL PUERTO TIROL"; motiva su petición en la necesidad de iniciar las tareas preliminares indispensables para poder dar inicio a la construcción de la infraestructura física prevista en el Proyecto de Promoción presentado.

En e-parte 21 se agrega Resolución Ministerial N° 0637/25 por la cual se reserva con carácter provisorio a favor del señor Filiberti Diego, CUIT N°20-20324057-1, en calidad de titular unipersonal, con domicilio en Ruta Nacional N°11, km 1006,5, Resistencia, Chaco, un terreno dentro del Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado catastralmente como: Parcela N°58, Circunscripción II, Sección "A", Chacra 69, con una superficie de aproximadamente 4.547,03 m².

En e-parte 24 se agregan declaraciones juradas F 931 y su respectivo acuse de recibo.

En e-parte 25 se agregan constancias correspondientes al Fondo de Salud Pública y su acuse de recibo.

En e-parte 26 la firma informa reformulación del cuadro de financiamiento del proyecto.

Gobierno del CHACO

En e-parte 32, se agrega Disposición N° 2026-24-5-255, de la Subsecretaria de Ambiente, por la cual se aprueba el Plan de Gestión Ambiental presentado el titular del proyecto FILIBERTI DIEGO, CUIT: 20-20324057-1, concerniente al proyecto denominado "TRASLADO DE TALLER METALÚRGICO A PARQUE INDUSTRIAL", en cumplimiento del art. 6° de la Ley 937-I (Antes Ley 4453).

En e-parte 33 obra Evaluación Técnica, Económica y Financiera del proyecto.

En e-parte 35 se observa informe del Sr. Director de Industria.

En e-parte 36 obra proyecto de Resolución

En e-parte 38, por Dictamen N° 024/26 se ha expedido el Servicio Jurídico del Ministerio, sin objeciones técnico jurídicas que realizar al mismo, para la continuidad del trámite correspondiente.

En e-parte 39 obra intervención del Sr. Subsecretario de Industria, Empleo y Comercio.

En e-parte 40 se ha expedido Contaduría General de la Provincia.

En e-parte 42 obra Providencia AGG N° 164/26 mediante la cual se devuelven las actuaciones a los fines de que concretamente el Sr. Director de Industrias, como organismo de promoción industrial y el Sr. Subsecretario de Industria, Empleo y Comercio, se expidan sobre la viabilidad del proyecto y la promoción industrial.

En e-parte 45 el Sr. Director de Industria se expide avalando la medida, elevando el proyecto a consideración del Sr. Subsecretario.

En e-parte 48 obra intervención del Sr. Subsecretario de Industria, Empleo y Comercio, expidiéndose en el sentido de avalar la medida propiciada como también así el respectivo proyecto de resolución, debiendo continuar el trámite correspondiente para el dictado del mencionado acto administrativo.

En e- parte 49 obra Providencia N° 0075/26 del Sr. Ministro mediante la cual da el Visto Bueno e informa el aval del Sr. Directo de Industrias como del Sr. Subsecretario, enviando la actuación electrónica a Asesoría General de Gobierno para conocimiento y trámite que considere pertinente.

Gobierno del CHACO

II.- ANÁLISIS DE LA MEDIDA:

Así las cosas, el Sr. Diego Filiberti, CUIT: 20-20324057-1, solicita acogerse a los beneficios del Régimen de Promoción Industrial-Ley N° 937-I de Radicación y Promoción Industrial, prorrogada mediante Ley N° 4154-I, y Decreto Reglamentario N° 1933/98, a través de la presentación del Proyecto de Inversión para el traslado y la ampliación de su taller metalúrgico, ubicado en la parcela 58, circunscripción II, sección A, chacra 69, Departamento Libertad, Provincia del Chaco.

Ahora bien, cabe aclarar, como se ha sostenido en anteriores asesoramientos, que la Competencia de este órgano Asesor se limita estrictamente a los aspectos Jurídicos que la medida propiciada en sí misma implica.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: "La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).

Aclarado ello, se observa que el proyecto de inversión presentado cuenta con la Evaluación Técnica, Económica y Financiera realizada por la Dirección de Industrias y señala que cumplimenta con los objetivos de la Ley de Promoción Industrial N° 937-I, prorrogada mediante Ley N° 4154-I, y Decreto Reglamentario N° 1933/98.

Seguidamente, la Dirección de Industria - organismo técnico con competencia especifica en la cuestión- tomando los lineamientos de la evaluación técnica, económica y financiera realizada por los técnicos de dicha dirección, concluye a favor de la aprobación del proyecto presentado, avalando la medida y promoviendo la continuidad del trámite – e-parte 45 -, el que además cuenta con la intervención y Visto Bueno del Sr. Subsecretario de Industria, Empleo y Comercio y de la máxima autoridad de la cartera ministerial, atento constancias de e-partes 48 y 49, respectivamente.

Gobierno del CHACO

Asimismo, se observan cumplimentadas las exigencias establecidas en el Art. 6° de la Ley, en materia de saneamiento ambiental, atento la Disposición N° 2025-601-5-255 de la Subsecretaria de Ambiente y Biodiversidad, obrante a e-parte 32.

En este sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que ***"Los informes técnicos en los que encuentran fundamento los actos administrativos merecen plena fe*** *siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor"* (conf. Dict. 169:199; 200:166).

Corresponde asimismo indicar que la metodología de la medida proyectada tiene antecedentes de similares características en los cuales esta Asesoría General de Gobierno se expidió mediante Dictámenes Nros. 1094/24 (Resolución N° 415/25), 353/25 (Resolución N° 540/25); 720/25 (Resolución N° 1540/25); y 824/25 (Resolución N° 1767/25) entre otros.

III.- CONCLUSIÓN:

En mérito a lo plasmado y atento los informes técnicos, además de la intervención de la máxima autoridad de la cartera a e–parte 49, este Organismo Asesor no encuentra objeciones jurídicas a la medida proyectada, remitiendo la presente para prosecución del trámite.

Reiterando que la opinión aquí vertida, excluye lo atinente a los aspectos técnicos u operativos de la medida detallada en el presente proyecto, o lo que refieren a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual repetimos, queda reservada a la decisión del poder administrador, en definitiva, expresándonos si en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Finalmente, resulta oportuno recordar lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2108-A respecto del carácter de lo emitido por esta instancia, que dice: "*Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente.*"

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

20 MAY 2026

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.05.20 13:15:39 ART